

Interlocutorio: No. 497
Proceso: Verbal Declarativo de Mayor Cuantía de Nulidad de Escritura
Demandantes: Sabarain Cruz Bañol y otros
Demandados: Jhon Fredy Durango Taborda y Otros
Radicado: 2021-00067-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Proveniente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS, se recibió en este Juzgado, el Despacho comisorio No. 013, con la finalidad de que se practique el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 115-21006; 115-21007, 115-21008; 115-21009; 115-21168; 115-21169; 115-21170, de la oficina de registros de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Para tal efecto, esta instancia avocará el conocimiento de lo dispuesto por el despacho en mención y, se harán los ordenamientos que se consideren pertinentes y aquellos que fueron facultados por parte del Despacho comitente.

De igual manera, se hace menester indicar que en virtud a que este juzgado no cuenta con auxiliares de la justicia, se ordenará por secretaría oficial a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN de la ciudad de Manizales, para que ponga a disposición al personal autorizado para obrar como secuestre, una vez se haya prestado la debida caución.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE.

Primero. - **AVOCAR** el conocimiento del exhorto No. 013 librado por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS, dentro trámite verbal de nulidad absoluta de escritura de compraventa promovido a través de apoderado judicial por los señores **SABARAIN CRUZ BAÑOL** y **GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES**, contra **JHON FREDY DURANGO TABORDA**, **ARACELLY IGLESIAS TREJOS**, **GONZAGA DE JESÚS VINASCO HENAO**, **CRISTINA VINASCO CASTAÑEDA**, **CRISTINA GONZALEZ HOYOS**, **DANIELA MOLINA IGLESIAS**, **LAURA ESTEFANIA MOLINA IGLESIAS**, **JORGE SOSA IGLESIAS**, **LUIS DAGNOVER VALENCIA ESTRADA**, **HERNANDO ALARCON MARÍN**, **MARÍA DEL CARMEN MARIN ALARCON**, **ARCANGEL DE JESÚS DE LA ROCHE**

Interlocutorio: No. 497
Proceso: Verbal Declarativo de Mayor Cuantía de Nulidad de Escritura
Demandantes: Sabarain Cruz Bañol y otros
Demandados: Jhon Fredy Durango Taborda y Otros
Radicado: 2021-00067-00

HERNANDEZ, LUZ AMANDA OSPINA GALLEGO, MANUEL ALEJANDRO QUICENO MOLINA.

Segundo. - **FIJESE** como fecha el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), a eso de las diez (10:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo diligencia de secuestro, para la cual este órgano judicial fue comisionado.

Tercero. - **LÍBRESE**, por secretaria el oficio correspondiente a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN** de la Ciudad de Manizales, para que sean ellos quienes designen el auxiliar de la justicia para adelantar la citada diligencia y posteriormente se posesione ante el Despacho.

Para lo anterior, se advierte a la entidad que deberá prestar caución por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONÉSIMOS (\$356.091.820.00). lo anterior en virtud a lo reglado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Cuarto. - **FIJAR** como honorarios, en los que igualmente se comprenden viáticos, a quien sea designado como secuestre para asistir a la presente diligencia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez